



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4712

TEMUCO, 01 DIC 2014

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañías Ltda., por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2014.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañía Ltda., por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2014.
2. Mediante la modificación convenida los comparecientes convienen renovar el contrato celebrado con fecha 14 de marzo de 2013 por el término de un año contado desde el día 16 de noviembre de 2014.-
3. Por la renovación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de U.F. 4.211,76 Unidades de Fomento, equivalente en pesos a \$101.524.024 (ciento un millones quinientos veinticuatro mil veinticuatro pesos), impuestos incluidos.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 14 de marzo de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/KHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Alprotec y Cía Ltda.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA

816515

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7787.-/2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA
INMUEBLES OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de **Noviembre** del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,
ambos mayores de edad,
quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

59

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil doce: Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco. Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y nueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece que fijó como término de ejecución de los servicios dos años contados desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica y Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, los comparecientes acuerdan renovar el contrato celebrado con fecha catorce de marzo de dos mil doce por el término de un año contado desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce. **TERCERA. PRECIO:** Por la presente renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de cuatro mil doscientas once coma setenta y seis Unidades de Fomento, equivalente en pesos a ciento un millones quinientos veinticuatro mil veinticuatro pesos, suma que resulta de la disminución del valor del servicio respecto de los inmuebles singularizados a continuación : Museo Ferroviario dos coma noventa y ocho Unidades de Fomento, Dideco cuatro coma sesenta y cuatro Unidades de Fomento, Mercado Municipal una coma setenta y nueve Unidades de Fomento,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Departamento de Salud dos coma catorce Unidades de Fomento, Cesfam Pueblo Nuevo siete coma ochenta y cinco Unidades de Fomento.

CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la Prestadora del Servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone esta modificación de contrato dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula sexta, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel cumplimiento de esta renovación de contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno dos siete nueve ocho de Corpbanca por la suma de doscientas diez coma quinientas ochenta y ocho Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTA. PERSONERÍAS: La personería de doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha ocho de Agosto de dos mil catorce.- La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.

SEPTIMA. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente

instrumento. **OCTAVA.** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. - Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos ochenta y siete.----- Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO
En rep. ALPROTEC LIMITADA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 NOV 2014

